

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los días excepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—San Onofre ermitaño y confesor.

EL SOL..... Sale..... á las 4 y 38 minutos.
Pónese.. á las 7 y 22 minutos.

ESPAÑA.

MADRID 29 de mayo.

CONCORDATO.

ARTICULO XIV.

Comparada la dotacion numérica actual de las catedrales con la que el Concordato señala, no hay duda de que es mas corta y regular; pero debe tenerse presente que aquella no ha estado cubierta hace muchos años por su mismo esceso, y que ahora su gravámen es mayor que antes, porque pesa en gran parte sobre el tesoro público. En la situación lamentable en que se halla nuestra hacienda, bien pudo reducirse el personal á la mitad, particularmente si se atiende á que los capitulares y beneficiados no sirven tanto á las verdaderas necesidades como á la pompa del culto.

Adoptado este sistema de despilfarro, que tratará de justificarse con un celo religioso, repetidas veces desmentido por los moderados, se creyeron sin duda ambas partes contratantes en la necesidad de conservar algunas capillas y colegiatas de las existentes, declarando como tales entre otras á las ocho sillás suprimidas. El aumento de gastos inútiles que esta escepcion exige, fué tomada ya en consideracion por nosotros al tratar de los sueldos del cabildo de aquellas, que se compone de un abad, sin otra jurisdiccion que la directiva y económica, de dos canónigos de oficio, de ocho de gracia y de seis capellanes asistentes, sujetos en un todo á las reglas dadas para las iglesias episcopales. Sin embargo, la categoria de las colegiatas no pasa de la de simples parroquias, y varias de ellas, mas que á la religion, estan destinadas á perpetuar el recuerdo histórico á que van unidas su fundacion ó su nombre. ¡Quién sabe si perpetuaremos tambien algunas consejas que ha reducido á su justo valor la crítica moderna!

El artículo 2º manda que en sede vacante se elija un solo vicario general irrevocable, cesando el privilegio de administrar en cuerpo. Si todo el Concordato contuviese doctrinas por el estilo, no tendríamos para él mas que elogios.

Respecto á la provision de beneficios, vastísimo laberinto en que no nos proponemos penetrar, apenas se varía la disciplina vigente. Las únicas reformas que notamos y merecen llamarse tales en nuestro concepto, son la reserva de S. M. en cualquier tiempo para la presentacion de los deanes, la abolicion del derecho escluyente de patrimonialidad, y la precision de ser aprobado en concurso para obtener beneficios curados, aunque el nombramiento pertenezca á patronos legos.

Oportunas nos parecen las tres medidas, y con especialidad la última, porque es un escándalo lo que pasa en un asunto de tanta importancia, y tan recomendado en los cánones y leyes del reino como olvidado por los coladores. Personas ignorantes hasta los rudimentos de la instruccion primaria, se ven elevados sin ninguna preparacion científica á la cura de almas, encargándoseles la enseñanza moral de los fieles cuando apenas saben ellos leer correctamente. Allí donde los conocimientos son mas necesarios al pastor, porque

reúne á esta cualidad la de maestro, y es el único conducto por donde pueden recibir los feligreses las nociones de sus deberes religiosos y políticos, se echan de menos párrocos capaces, que no se limiten á la celebracion del oficio divino, despreciando la cátedra del Espíritu Santo con esplicaciones ridículas é irrisorias. Cuantos hayan observado la administracion eclesiástica en los distritos rurales, conocerán que todavía no decimos la verdad por completo.

Estos abusos proceden de la incuria de muchos prelados y vicarios, de la ineficacia de sus exámenes, y del abandono con que miran los patronos legos el ejercicio de un derecho que envuelve grave responsabilidad social y de conciencia, por acceder á una pretension cualquiera, ó quizás por recompensar de esta manera ciertos servicios prestados. ¡Ojalá que se extirpe el mal de raíz, y que en la provision de beneficios, como en su division y residencia, de que habla el artículo 19, se cumplan escrupulosamente las disposiciones conciliares y civiles! Amantes de la religion, deseamos que brille por su pureza, y que no se empañe nunca por culpa de sus ministros. Virtud é ilustracion: hé aqui las circunstancias indispensables para tan difícil como sagrado cargo. La una sin la otra no forma un buen sacerdote.

Acaso sirvieron hipócritamente de pretesto las consideraciones espuestas para redactar el artículo 28, por el cual se obliga el gobierno á crear seminarios conciliares en todas las diócesis conservando dos en las que se juzgue conveniente, sin perjuicio de establecer, tan pronto como las circunstancias lo permitan, y previo acuerdo con la Santa Sede, seminarios generales en que se dé la debida estension á los estudios eclesiásticos.

Este artículo, subversivo del orden por lo que calla, y los 2º y 3º, que conceden al clero intervencion en la enseñanza y en la publicacion de obras literarias y científicas, constituyen una violacion flagrante de la ley fundamental del Estado; mas aun, el desprecio de las prerogativas inherentes á la soberanía; mas aun, la destruccion de la principal base en que descansan las sociedades políticas. Bien sabemos que á este absurdo, que solo la abyeccion tolera, y la mas inalicable ambicion exige, se le ha llamado por el ultramontanismo *libertad de enseñanza*. ¡Libertad absoluta, ilimitada para la Iglesia! ¡Dependencia, humillacion del Estado! Su nombre verdadero es *monopolio*.

Segun el Concordato podrá haber sesenta y tres seminarios en España, sin contar con los generales. ¿Para qué? preguntamos nosotros. Diez universidades sobran para todas las carreras, y seria extraño que con la eclesiástica se llenasen tantos establecimientos. Mas aunque asi suceda, ¿deberá permitirlo el gobierno? Si nos atenemos al texto del artículo, parece indudable, pues somete esclusivamente el arreglo, la enseñanza y la administracion á los decretos del concilio de Trento, que guarda un profundo silencio acerca de las facultades incontestables de la autoridad temporal en este como en otros puntos de policia esterna.

A pesar de lo irritante é inconstitucional de la concesion, la conducta del ministerio en el convenio con Roma nos ha puesto en el caso de no

asombrarnos de ella. Los hombres que barrenaron la libertad de imprenta autorizandole la censura clerical, limitada hasta aqui á los libros que se ocupan del dogma; los que armaron á los prelados con un veto general que nos llevará derechamente á las prohibiciones del Santo Oficio; los que abrieron una ancha puerta al fanatismo bajo el elástico pretesto de que se oponga á la malignidad humana, no hubieran sido consecuentes consigo mismos reteniendo ahora atribuciones de que no se desprendieron jamas los monarcas absolutos, pero que ellos han renunciado para dar una prueba mas de servilismo y un testimonio irrecusable de cuán comprometida se encuentra en sus manos la dignidad del pais que malamente rigen.

Ya que han olvidado sus deberes, nosotros se los recordaremos. El gobierno de España, que siempre acató los mandatos racionales de la iglesia, se apresuró á dotar al clero de institutos, con arreglo á lo prevenido en el tridentino; pero quedándose, por la proteccion universal que ejerce y por el derecho de patronato, con la inspeccion del método y de las obras de enseñanza, de la idoneidad de los maestros, y de los adelantos de los discípulos. El fué el que eligió el director en terna de tres eclesiásticos, propuesta por el obispo, aprobó los profesores y se ocupó de todo lo concerniente á unos colegios que pagaba, y que tanto le convenia mantener en los buenos principios de virtud y de obediencia. El gabinete ha abolido de una plumada esta legislacion de siglos, consignada en los planes de estudios, en la Instruccion de Felipe III al Consejo, en la ley 1ª, título 11, libro I de la N. R., y en los decretos de 9 de marzo de 1804, 12 de octubre de 1835, 17 de enero de 1838 y 13 de julio de 1848.

Con capa de religion se ha constituido á la nacion bajo el yugo de la iglesia, cuando esta es la que tiene de reconocer los derechos de aquel en su régimen exterior. Nada importan por lo visto á los fautores de la malhadada concordia, que públicamente se inculquen máximas ultramontanas, que los catedráticos sean ó no afectos á las instituciones, que se conviertan los seminarios en focos de descontentos ni que se arranque á las ciencias profanas, á la industria y á la agricultura un escesivo número de jóvenes con halagos, con promesas y con engaños. ¡Enhorabuena! No les envidiamos la gloria de ser los instrumentos de la degradacion intelectual y material de nuestra patria, de proscribir las doctrinas constantes de nuestros sabios, de menguar las regalias de la corona, y de postrarse á los pies del Pontífice, demandandole una palabra en cambio de la felicidad de catorce millones de hombres.

Un día llegará y no lejano, en que demandarán tambien su fallo á la opinion pública libremente manifestada y la opinion pública les arastrará á su tribunal severo, no de rodillas, que es postura demasiado arrogante para quien tantas faltas ha cometido, sino agobiados bajo el peso de su anatema, herido el corazon por los remordimientos, y cubierta la frente por los ignominia.

(Nacion.)

Leemos en El Clamor:

«Para conocer el estado actual de nuestra organización administrativa y los males que produce el régimen funesto á que estamos sujetos, basta echar una ojeada por la penúltima plana de la Gaceta de anteayer y por la correspondencia de los provincianos que traen todos los periódicos de Madrid. Ese horrible cuadro de violencias, asesinatos, suicidios y robos que se perpetúan diariamente en todos los ángulos de la Península, nos produce un sentimiento de rubor y pena difícil de explicar. A cuarenta y cuatro ascienden los crímenes atroces que publica un solo número del órgano oficial, y pasan de ciento delitos que refieren los demás periódicos del día. Esta cifra prueba el poco interés que se toma el gobierno para mejorar las costumbres públicas y los vicios de que adolece nuestro sistema político y económico.» (Observador.)

Variedades.

PARTE TELEGRÁFICO.

Torre del Vigia del puerto de la Situación: día 1.º de junio de 1851. 2.º de la nueva luna de mayo, que reza el calendario de Castilla: es el aniversario por los que fallecieron en la gloriosa lucha de la LIBERTAD contra la TIRANÍA; lo que manifiesta claramente que EL CALENDARIO CASTELLANO es un periódico de oposición en el Celeste Imperio de la Cosa-RARA, porque precisamente celebra lo contrario de lo que se ha mandado celebrar á bordo de todos los buques que componen la escuadra ministerial reformista; al cantar sus tripulantes un solemne TE DEUM, despues del EQUIVOCIO ELECTORAL, por los que han fallecido en la VERGONZOSA lucha de la TIRANÍA contra la LIBERTAD del sufragio en el golfo de las VOTACIONES, etc., etc., etc.

Hoy celebra también la comunión moderada, según el rito económico del Bravo almirante Morito y compañeros mártires, con ornamento azul turquí bordado de oro y manguitos de percalina negra, la solemne apertura de las escotillas del vapor de guerra Congreso, á flote sobre los bajos de Santa Catalina. En esta ceremonia político-religiosa, oficiarán de pontifical y con casulla de color de rosa, los reverendísimos señores Don Fermin, Don Ventura y Don Beltran, y con sobrepelliz y roquete amarillo sus dignos coadjutores, los vicarios castrenses, Miraflores Lersundi, Bustillo y Ora-pro-novis. Despues de la lectura de la 1.ª Epístola Inaugural ó Decreto de apertura, pronunciará el pagnérgico de la Situación, puesto de brucees en la tribuna parlamentaria, el Bravo almirante Don Juan, rodeado de un incierto número de monaguillos de amen, de la matrícula de la Mayoría, y las escotillas del Congreso quedarán abiertas, y sus tripulantes quedarán también enterados y con la boca como las escotillas del Congreso, esperando que se les avise á domicilio para la próxima sesión.

Nota. El caballero Don Ora-pro-novis, de quien se hace mención en el párrafo que precede, es el seudónimo que equivale al nombre del patron del vapor nacional, y que deberá aplicarse mañana por la mañana al señor Mayans, á Don Alejandro Mon, á Don Francisco Martínez de la Rosa, ó á otro mortal cualquiera del gremio de calafates moderados del Celeste Imperio, que fuere elegido en votación nominal Comité in partibus del vapor Congreso, ó cuando cesare de serlo, por el blanquecino mérito de sus venerables canas, el Modesto señor Cortazar.

Comenzadas estacionalmente las diversiones representativas del Congreso, cesarán por razón de economía las representaciones coreográficas y lírico-dramáticas del vapor Teatro-Real, cuyo casco, averiado por las costuras, hace 56 pulgadas de agua por hora, y amenaza irse á pique con todos sus pasajeros y tripulación. La graciosísima y muy velera falúa Cerrito, marinada por el práctico pilotin Saint-Leon, que vino á las aguas de Oriente fletada en París por el cónsul general del Celeste Imperio Mr. Grimasse, para tomar parte en el salvamento del Teatro-Real,

regresa de vacío á las aguas del Sena en virtud de órdenes del mismo Mr. Grimasse que ya no responde de las estadias de la Cerrito en la bahía de la Situación. Saint-Leon está hecho un tigre con Mr. Grimasse; y en verdad que no le falta la razón. Los pasajeros Baucardé, Robere, Barroilhet, La Frezzolini y la Roissi, podrán salvarse en una tabla cuando naufrague el Teatro-Real; pero los que tienen pagado el pasaje hasta fin de junio en los camarotes de platea, palcos principales, segundos y butacas probablemente perecerán metidos en sus respectivas localidades, á no ser que el capitán saque dos grandes premios de la Lotería Moderna para devolverles el dinero, ó los desembarque en las playas de Moquicaído; para que presencien de lejos á caro precio el hundimiento del vapor Teatro-Real.

«Sic transit gloria mundi!»

«Asi van los millones al otro mundo!»

La reconciliación de los diversos pabellones en que se divide la escuadra moderada, est una affaire arretée, ó como diríamos por acá, es un negocio en ciernes que ha de consumarse por obra y gracia del almirante don Juan, naciendo concesiones turrónicas á los polacos, á los conservadores y á los asturianos, que todos juntos enarbolando la bandera estremeña con el chorizo en el centro, cumplidas las cláusulas de la capitulación, navegarán en conserva del navio Presidente del Consejo, hasta la latitud que les designe el Bravo almirante Morito en su próximo derrotero al Polo Económico.

Como naves exploratorias saldrán de bahía con rumbo al Este, el bergantin Ibrahim-Clarete de 250 toneladas y seis carronadas reforzadas, al mando de don Luis Gonzalez Bravo, que anclará en la bahía de Nápoles el tiempo necesario para hacer víveres y refrescar la aguada, y con derrotero del Oeste 114 Norte saldrá, según dicen, la trincadura núm. 2, al mando de don Salvador Bermudez de Castro, de la matrícula de Cádiz, con orden espresa de aprender á hablar inglés durante la travesía, y anclar despues en las aguas del caudaloso Potomack, vigilando los movimientos del difunto general Washington, sepultado hace años en su hermoso mausolco, contiguo á Alejandria en el distrito de Columbia. Allí saldrá á recibirle, bailando el bolero, su digno antecesor don Angel Calderon, capitán de la Barca Fanny Ravel, que remolca sin cesar la corbeta Legación del Celeste Imperio, en el cabo Hateras y demás puntos peligrosos de la costa oriental de los Estados-Unidos de América.

Para armar y equipar estos dos buques de poca quilla que zarparán del surgidero de la Oposición, no se necesitan mas que 800,000 reales vellon, lo que es una bicoca para los planes económicos del Bravo almirante Morito, y otros 800,000 reales anuales durante el crucero en las respectivas costas que han de vigilar.

Este primer paso económico facilitará la reconciliación y buena armonía que en lo sucesivo ha de reinar entre los gefes de las varias divisiones de la escuadra moderada y el almirante don Juan en su próximo viaje al Polo Económico, con escala á la isla de Joló, cuya simultánea conquista y abandono no dejarán de costar al Celeste Imperio unos diez ó doce millones de reales, amen de la pérdida de unos dos centenares de valientes; pero todo esto es otra bicoca, comparado con los planes verdaderamente económicos del Bravo almirante Morito, cuyos manguitos de percalina negra van adquiriendo cada día mayor lustre con el roce continuo que tienen con los planes de higiene doméstica á bordo de la escuadra ministerial reformista.

El comodoro Viluma ha sido nombrado comandante del vapor Senado, por haber pasado á mejor vida el ínclito don Pasquale Mira-il-Fiore. Nunca se me olvidará que el comodoro Viluma, cuando mandaba, hace seis años, el navio Presidente del Consejo en el puerto de Barcelona, dió la gran cruz de Carlos III al general mejicano don Antonio Lopez de Santana, verdugo de los españoles de Tamaulipas. ¡Dios tenga de su santísima mano al comodoro Viluma y le dé mas tino entre los pájaros tropicales, y mejor acierto en el mando del vapor Senado

en los bajos de doña María de Aragon!!

La escuadra progresista, con el grueso de sus naves de alto bordo, sigue acoderada en el rebellin de las Animas del purgatorio, habiendo destacado la corbeta Minoría con cincuenta trompetas en la batería rasa, á los bancos de la Oposición para hostilizar al Bravo almirante Morito y á las fuerzas sutiles de la flotilla ministerial reformista en la caleta de los Despilfarros y en la ensenada de las Ilegalidades, que van saliendo del anclaje del Programa del ministerio.

El Sol está en Géminis como si dijéramos entre los dos cuñados asturianos; el cajon de la Deuda sobre cubierta del vapor Congreso, y la flotilla turronera á distancia de pocos cables del navio Presidente del Consejo. El Bravo almirante Morito con los suyos se encuentra entre Scila y Caribdis, ó como si dijéramos en lenguaje terrestre, «entre la espada y la pared». Veremos de aquí al domingo que viene, qué viento sopla y cómo se presenta el cariz.

FELIPE-JOSE-TORROBA,
antiguo page de escoba.
(Nacion.)

Palma 11 de junio.

El intendente militar del distrito de la capitanía general de Castilla la Nueva.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes en este distrito, y término de un año á contar desde 1.º de octubre del presente año hasta fin de setiembre de 1852, con sujeción á las formalidades establecidas en reales órdenes de 26 de diciembre de 1846, 4 de junio y 4 de agosto de 1850, y con arreglo al nuevo pliego general de condiciones que con las citadas reales órdenes estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia, he dispuesto el Excmo. Sr. intendente general militar se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitación que tendrá lugar ante el juzgado de esta intendencia á la una de su tarde del día 20 de julio próximo, en que concluye el término para la admisión de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios á que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas, que á juicio de este juzgado ó el de dicha intendencia general, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente; que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garantizan la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobación de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 14 de mayo de 1851.—Juan Goncer.—Antonio Maria de Olivera, s.



EMBARCACION FONDEADAS DIA 10.
De Barcelona en 5 dias laud S. José, de 15 ton., pat.
Jose Segui, con lastre y 6 mar.



LOTERIAS NACIONALES.

Se avisa al público que pasado mañana día 15, se cierra la venta de los billetes de la que se ha de celebrar el día siguiente á 200 rs. cada entero.

La persona que haya perdido una parte del colgante de reloj, de oro y plata, puede pasar por esta imprenta y enterarán de quien la tiene.

PALMA:
IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
editor responsable.